

**INFORME LEGAL REFERENTE AL  
ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DE INTERÉS SOCIAL  
DENOMINADO TAMBO DEL INCA SEGUNDA ETAPA**

<p><b>ANTECEDENTES LEGALES DE LA PROPIEDAD:</b></p>	<p>El asentamiento humano de hecho y consolidado denominado Comité Pro-Mejoras del Barrio "TAMBO DEL INCA" SEGUNDA ETAPA, está ubicado en el sector denominado Pisanguilli, parroquia Quitumbe, en el cantón Quito, provincia de Pichincha.</p> <p><b>ESCRITURA GLOBAL.</b></p> <p>El Comité Pro-Mejoras del Barrio "Tambo del Inca" Segunda Etapa, es propietario del lote de terreno de aproximadamente 515.427 m<sup>2</sup>, situado en el sector denominado Pisanguilli, Camino del Inca, parroquia Quitumbe, antes Conocoto, cantón Quito, provincia de Pichincha, adquirido por compra a los cónyuges Luis Hernán Cornejo Romero y Teresita del Niño Jesús Anda Guerrero de Cornejo, según escritura otorgada el 29 de diciembre de 1995, ante el Dr. Fernando Polo, Notario Vigésimo Séptimo, inscrita en el Registro de la Propiedad el 25 de enero de 1996.</p> <p><b>VENTAS:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Mediante escritura de compra - venta otorgada el 11 de abril de dos mil, ante el Notario Vigésimo Séptimo Dr. Fernando Polo Elmir, inscrita en el Registro de la Propiedad el 8 de junio de 2000, el Comité Promejoras del Barrio Tambo del Inca Segunda Etapa representada por su presidente Miguel Ángel Torres Caraguay venden a César Augusto Cabezas Urquiza y Genoveva del Carmen López Muñoz, los derechos y acciones equivalentes al 0,132% de la totalidad del Terreno situado en el sector denominado Pisanguilli, Camino del Inca, cantón Quito, provincia de Pichincha.</li> <li>2. Mediante escritura de compra - venta otorgada el 29 de diciembre de 1997, ante el Notario Décimo Sexto Dr. Gonzalo Román Chacón, inscrita en el Registro de la Propiedad el 6 de enero de 1998, el Comité Promejoras del Barrio Tambo del Inca Segunda Etapa representada por el señor Lorenzo Francisco Quezada Narváez venden a José Julio Catota y María Rosa Pallasco Catota, los derechos y acciones equivalentes al 0,162% de la totalidad del Terreno situado en el sector denominado Pisanguilli, Camino del Inca, cantón Quito, provincia de Pichincha</li> </ol>			
<p><b>TIPO DE ESCRITURA:</b></p>	<p align="center">UNIPROPIEDAD</p>	<p align="center">NO</p>	<p align="center">DERECHOS Y ACCIONES</p>	<p align="center">SI</p>
<p><b>OTORGADO POR:</b></p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Luis Hernán Cornejo Romero y Teresita del Niño Jesús Anda Guerrero de Cornejo</li> <li>2. El Comité Promejoras del Barrio "Tambo del Inca", Segunda Etapa</li> </ol>			

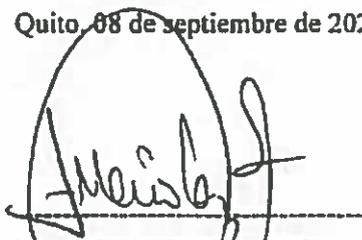
25ª  
doscientos cincuenta y  
nove

<b>A FAVOR DE:</b>	1. El Comité Promejoras del Barrio "Tambo del Inca", Segunda Etapa 2. César Augusto Cabezas Urquiza y Genoveva del Carmen López Muñoz 3. José Julio Catota y María Rosa Pallasco Catota
<b>CELEBRACIÓN DE LA</b>	29 de diciembre de 1995
<b>INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD</b>	25 de enero de 1996
<b>LINDEROS DE LA PROPIEDAD</b>	<b>NORTE:</b> En una longitud de 433 metros con la Cooperativa de Vivienda Rancho Los Pinos;
	<b>SUR:</b> En una longitud de 560 metros con quebrada.
	<b>ESTE:</b> En una longitud de 1.750 metros con canal de agua potable.
	<b>OESTE:</b> En una longitud de 431 metros con quebrada, en una parte, y en otra parte, en un longitud de 1038 metros con la Lotización Tambo del Inca
<b>SUPERFICIE:</b>	515.423 m <sup>2</sup>
<b>CERTIFICADO DE HIPOTECAS Y GRAVÁMENES</b>	<p>Del Certificado de Gravamen número 1021493 de 9 de enero de 2020, se desprende:</p> <p>El área total del predio No. 5016982, es la que consta en la Cédula Catastral en Unipropiedad No. 862 emitida por la Dirección Metropolitana de Catastro, el 12 de junio de 2017, inscrita en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, el 29 de agosto de 2017 y se encuentra rectificadas y regularizadas.</p> <p>Queda prohibido de enajenar, también se hace constar que no se encuentra hipotecado ni embargado.</p>

#### CONCLUSIONES:

- La presente información se la obtuvo de las escrituras que constan en el expediente.
- Constan de las escrituras que se encuentran en derechos y acciones, justificándose el 100% de la propiedad.
- Queda prohibido de enajenar, también se hace constar que no se encuentra hipotecado ni embargado.
- Se deja constancia del registro de inscripción de excedente o diferencias de áreas.

Quito, 08 de septiembre de 2020



Dra. María del Cisne López C.  
RESPONSABLE LEGAL UERB-Q